



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Loricá, dos (02) de septiembre de 2021.

Señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente de darle trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Loricá, dos (02) de septiembre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal y prendario de mínima cuantía	
Demandante	Cheviplan S.A.
Demandado	Calixto Rodolfo Mosquera Vera
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00385.00

1. Revisado el expediente encuentra el Juzgado pertinente correr el traslado de las excepciones de fondo que presenta el ejecutado Calixto Rodolfo Mosquera Vera, a través de apoderado judicial, al tenor de lo previsto en el Art. 443 N° 1 del Código General del Proceso. Razón por la cual se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. De las excepciones de fondo formuladas, se corre traslado a la parte demandante por el término de (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO. Reconocer personería al doctor José Alfredo Doria Martínez, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.765.772 y tarjeta profesional No. 260.226 del C. S de la Judicatura para actuar en nombre y representación del ejecutado Calixto Rodolfo Mosquera Vera, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00385.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - Loricá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acd5839dd49964f102542822531328c1fb02374aa644fd99df286af373e496c0

Documento generado en 02/09/2021 12:01:24 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>